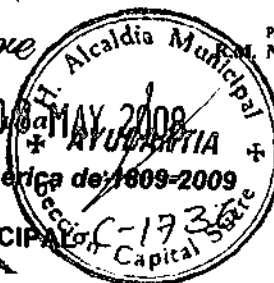


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*
Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL, SUCRE
No 191/08**



Página 1 de 2
N° 191/08

Sucre, 30 de Abril de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CITE DESPACHO No. 323/08 de 16 de abril de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 031/08, a efectos de continuar con el proceso para fines de fiscalización y aprobación prevista en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, si bien fue subsanada la observación respecto a la justificación y fundamentación técnica de adjudicación por autorización de excepcionalidad, además se observa lo siguiente:

Que, la certificación presupuestaria que cursa a fs. 068, hace referencia como fuente de financiamiento a recursos provenientes del I.D.H, aspecto que debe ser revisado y analizado por parte de la unidad competente del Ejecutivo Municipal, toda vez que el D.S. 28421 define claramente el destino de los recursos provenientes de esta fuente, misma que no tiene alcance para este tipo de proyectos.

Que, asimismo, el Informe GH/EP14/E07 L1 de Auditoría Especial Sobre la Administración de los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en las gestiones 2005 y 2006, entre sus observaciones, hace referencia a la programación y ejecución de programas de inversión incompatibles con las nuevas competencias definidas en el D.S. 28421, recomendación que debe ser considerada y cumplida dentro de los alcances del referido Decreto Supremo.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de abril de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 199, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado modificar la propuesta del referido informe, de la devolución por el RECHAZO del mismo, tomando en cuenta las observaciones realizadas y en atención al numeral 11) art. 12º de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º RECHAZAR la aprobación del Contrato N° 31/08, que tiene por objeto la "Conclusión Rampla Imilla Huañusca, D-7, a ser suscrito entre la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, Lic. Aydée Nava Andrade (CONTRATANTE) y el Sr. Justo José Maturano Trigo, (CONTRATISTA) en razón de las siguientes observaciones:

- La certificación presupuestaria que cursa a fs. 068, hace referencia como fuente de financiamiento con recursos provenientes del I.D.H, aspecto que debe ser revisado y analizado en lo que respecta a la programación y destino de los recursos IDH, por parte de la unidad competente del Ejecutivo Municipal; en razón, a que el D.S. 28421 define claramente el destino que debe darse a los recursos provenientes de esta fuente.
- Asimismo, el Informe GH/EP14/E07 L1 de Auditoría Especial Sobre la Administración de los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en las gestiones 2005 y 2006, entre sus observaciones, hace referencia a la programación y ejecución de programas de inversión incompatibles con las nuevas competencias definidas en el D.S. 28421, recomendación que debe ser considerada y cumplida dentro de los alcances del referido Decreto Supremo.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 191/08

- En todo caso el Ejecutivo Municipal, a través de la Unidad Competente, debe dar una solución técnica, toda vez que el proyecto del Reformulado del POA y el Presupuesto de la presente gestión, aún no fue considerado en el Concejo Municipal.

Art. 2º La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL